

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se conceden y deniegan subvenciones a empresas privadas en materia de servicios turísticos y creación de nuevos productos, correspondientes a la convocatoria 2007, al amparo de la Orden que se cita.

Al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Turismo, en su Modalidad 2-Servicios turísticos y creación de nuevos productos (ITP), esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante Resolución de 8 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en la que se relacionan las solicitudes de empresas privadas beneficiarias de las subvenciones concedidas y las que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, se ha resuelto conceder y denegar las subvenciones solicitadas.

Segundo. El contenido íntegro de dicha resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de la Consejería de Turismo Comercio y Deporte, en el de esta Delegación Provincial, sita en calle Gerona, 18, de Almería, y en la página web de la propia Consejería, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Almería, 8 de agosto de 2008.- La Delegada, M.ª Isabel Requena Yáñez.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 28 de julio de 2008, por la que se fija el precio de los servicios de Aula Matinal y Actividades Extraescolares para el curso académico 2008/09.

El artículo 17 del Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas, en su redacción dada por el Decreto 66/2005, de 8 de marzo, de ampliación y adaptación de medidas de apoyo a las familias andaluzas, establece que la contribución de las familias al coste de los servicios de aula matinal y actividades extraescolares se establecerá como precio público de conformidad con la Ley 4/1988, de 5 de julio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Acuerdo de 11 de abril de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se fija la cuantía de determinados precios públicos, establece en su punto tercero que las cuantías de los precios públicos relativos a los servicios de aula matinal y actividades extraescolares se actualizarán en función del Índice de Precios al Consumo mediante Orden de la Consejería de Educación, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Por ello, esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Precio del servicio de aula matinal.

El precio a satisfacer en el curso académico 2008/09 por los usuarios del servicio de aula matinal en los centros do-

centes públicos dependientes de la Consejería de Educación queda fijado en 14,40 € mensuales y en 1,11 € por día.

Segundo. Precio del servicio de actividades extraescolares.

El precio a satisfacer en el curso académico 2008/09 por los usuarios del servicio de actividades extraescolares en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación queda fijado en 14,40 € mensuales por cada una de las actividades en que se participe.

Tercero. Participación en el coste.

El precio fijado en la presente Orden se entiende sin perjuicio de las bonificaciones que procedan en función de los ingresos de las familias y con los límites establecidos en la disposición adicional primera del Decreto 137/2002, de 30 de abril.

Cuarto. Difusión.

Los centros docentes públicos a los que les es de aplicación lo establecido en esta Orden, deberán dar publicidad del contenido de la misma por los medios que consideren oportunos y, en todo caso, a través de su tablón de anuncios.

Quinto. Aplicación.

Se autoriza a la Dirección General de Planificación y Centros a dictar cuantas instrucciones sean precisas para la aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de julio de 2008

TERESA JIMÉNEZ VÍLCHEZ
Consejera de Educación

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2008, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se deja sin efecto la Resolución de 26 de febrero de 2007, por la que se incoaba el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con carácter específico, categoría Monumento, del Muelle o Cargadero de Mineral de la Compañía Riotinto, en Huelva.

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 12.3, refiriéndose a los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, establecía entre ellos, los de «afianzar la conciencia de identidad andaluza, a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad», atribuyendo a la misma, en el artículo 13.27, la competencia exclusiva en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico.